

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	LUZ ELENA BEDOYA GOMEZ
Demandado.	HDOS. INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO HENAO Y OTROS
Radicado.	050013103011 <b>2022 00350 00</b>
Asunto.	Admite reforma a la demanda, allega escritos

Mediante escrito visible en el archivo 2.1. del expediente digital, la parte actora presentó reforma a la demanda que se circunscribe a corregir el hecho primero de la demanda en lo correspondiente al lindero norte del bien inmueble objeto de este proceso,

Teniendo en cuenta que dicha solicitud encuadra dentro de los postulados del artículo 93 del C.G.P. se procederá con su respectiva admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la REFORMA A LA DEMANDA VERBAL con pretensión de pertenencia (prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio), instaurada por la señora Luz Elena Bedoya Gómez en contra de los herederos indeterminados del señor Marco Antonio Henao Valencia, los herederos indeterminados de la señora Rocío Hoyos de Urrego y las personas indeterminadas que detenten algún derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio (M.I. 001-203702).

**SEGUNDO.** Notifíquese este auto de manera personal a la parte demandada en conjunto con el que admitió la demanda el pasado 20 de octubre de 2022.

**TERCERO.** Con ocasión a la expedición y remisión de los oficios No. 896, 897, 900 del 27 de Octubre de 2022, se ordena agregar al presente proceso las respuestas allegadas por La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y La Unidad para las Víctimas –UARIV-.(archivos 24, 26, 27,28, 32,34,35).

**CUARTO.** Se ordena agregar al presente proceso y para los fines procesales subsiguientes, la documentación que obra en los archivos 29 al 33 del expediente digital que dan cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto del proceso, en los términos ordenados en el auto admisorio.

**Firmado Por:**  
**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332e4b47d317dec64d048733e8f4d78945501e49c6e59f5088b007379747dab9**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**